

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

2024/09523 Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre el nombramiento de la comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y de la comisión de intervención social.

ANUNCIO

En cumplimiento de la Instrucción 1/2022, de 12 de diciembre de 2022, para la creación de las comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria de carácter zonal, mediante Resolución de Alcaldía de 9 de marzo de 2023 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Visto que en desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana se ha dictado el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.

Considerando sus siguientes preceptos:

Artículo 38. Comisiones de coordinación técnica

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 de la Ley de servicios sociales inclusivos, y a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal.

2. Serán preceptivas, como mínimo, la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social.

Artículo 39. Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas

1. La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

2. La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.



b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

3. Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 40. Comisión de intervención social

1. La Comisión de intervención social se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos.

2. La Comisión de intervención social de carácter zonal, vendrá determinada por la propia entidad o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación del equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: desempeñada por el personal de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas la persona profesional de referencia asignada a cada caso. Así mismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento.

Resultando predeterminada la Presidencia y la Secretaría, siendo las vocalías propias del personal que realiza prescripciones técnicas, quedando la participación en estas comisiones encuadrada en el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo, en ejercicio del artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En fecha de 19/05/2021, se dictó el Decreto 2021-0733, por el que se acordó el nombramiento de las personas que componen las comisiones mediante nombres y apellidos, además de los cargos. Y en atención de la rotación del personal de la unidad, se considera que prevalece la función del cargo sobre su titularidad concreta en cada momento.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas a:



- Presidente: Trabajador social - Coordinador equipo.
- Secretaria: Auxiliar Administrativo/a.
- Vocal: Trabajador/a social (valoración dependencia).
- Vocal: Psicólogo/a.
- Vocal: Educador/a social.

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Comisión de intervención a los siguientes funcionarios del área de Servicios Sociales:

- Presidente: Trabajador social - Coordinador equipo.
- Secretaria: Auxiliar Administrativo/a.
- Vocal: Trabajador/a social (valoración dependencia).
- Vocal: Psicólogo/a.
- Vocal: Educador/a social.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios y notificar a los interesados."

Lo que se hace público en cumplimiento de la citada Instrucción 1/2022.

Canet d'en Berenguer, a 3 de julio de 2024. —El alcalde, Pere Joan Antoni Chordá.

